

**TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS CONVOCADAS PARA PROVEER 30 PLAZAS DE LA CATEGORÍA DE MÉDICO/A DE EMERGENCIAS PARA EL SERVICIO DE EMERGENCIA EXTRAHOSPITALARIA SAMUR – PROTECCIÓN CIVIL DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**

**ANUNCIO**

El Tribunal Calificador designado por Decreto de 21 de septiembre de 2023 de la Delegada del Área de Gobierno de Vicealcaldía, Portavoz, Seguridad y Emergencias, en las pruebas selectivas convocadas por Resolución del Coordinador General de Seguridad y Emergencias de 7 de diciembre de 2022 (BOAM número 9.279 de 9 de diciembre de 2022) para el acceso, mediante turno libre, a 23 plazas de la categoría de Médico/a de Emergencias para el Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid, que fueron posteriormente ampliadas a 30 plazas mediante Resolución de 29 de diciembre de 2022 (BOAM número 9.294 de 2 de enero de 2023) del mismo órgano directivo, en su sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2025, ha acordado:

**PRIMERO.** – Aprobar la relación provisional de aprobados/as de la fase de oposición, según la relación nominal que se incorpora como Anexo al presente anuncio, todo ello de conformidad con la base específica 5.1.3. que dispone que la calificación final de la fase de oposición vendrá determinada por la suma de las calificaciones finales de cada uno de los ejercicios de esta fase.

Los/as aspirantes dispondrán de un plazo de **3 días hábiles** contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid para hacer cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Los escritos de reclamaciones deberán dirigirse al Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de la categoría de Médico de Emergencias del Servicio de Emergencia Extrahospitalaria SAMUR-Protección Civil del Ayuntamiento de Madrid y se presentarán a través del registro electrónico en virtud de la Ordenanza de Atención a la Ciudadanía y Administración Electrónica, aprobada por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Madrid, el 26 de febrero de 2019 (artículo 38.2 y Anexo).

**SEGUNDO.** - De conformidad con lo dispuesto en el apartado 5.2.1 de las bases específicas que los /las aspirantes que han superado la fase de oposición dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la lista de aprobados/as de la fase de oposición en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid para presentar por medios electrónicos, los méritos a valorar en la fase de concurso, en el modelo normalizado establecido al efecto por el Ayuntamiento de Madrid.

Los méritos relativos a la experiencia profesional en el Ayuntamiento de Madrid o en sus Organismos Autónomos deberán alegarse con indicación de los periodos de tiempo de prestación del servicio. Este extremo será comprobado por las unidades de personal correspondiente.

Información de Firmantes del Documento



Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del órgano correspondiente.

El certificado deberá hacer constar los servicios prestados que se pretendan hacer valer como experiencia profesional en la fase de concurso, expresando a tal efecto las funciones desarrolladas, debiendo además adjuntarse del contrato o nombramiento. Al certificado deberá asimismo acompañarse certificación original de cotizaciones a la Seguridad Social, en la que consten expresamente los períodos y grupos de cotizaciones correspondientes a esa categoría.

En el supuesto de duplicidad de servicios en el mismo periodo de tiempo se valorará únicamente el más beneficioso para el/la aspirante.

Los cursos se acreditarán mediante la presentación del correspondiente certificado, diploma o título, donde quedarán reflejadas las horas docentes realizadas o créditos correspondientes.

Los cursos impartidos por el Ayuntamiento de Madrid no deberán ser acreditados por los/las aspirantes y se comprobarán de oficio por las unidades de personal competentes. En el caso de diplomas de otras organizaciones distintas del Ayuntamiento de Madrid y/o de otras Administraciones Públicas sólo se admitirán si vienen refrendados por la Comisión de Formación Continua o por la Comisión de Formación Continuada del Sistema Nacional de Salud, con número de registro.

Los trabajos de investigación se acreditarán mediante la presentación de certificados u otra documentación acreditativa.

A los efectos de contabilizar cada uno de los méritos alegados, se tomará como fecha límite el último día de plazo de la presentación de solicitudes.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados ni acreditados documentalmente en plazo.

La publicación de este acto se realiza de conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este anuncio se ha de publicar en el Tablón de Edictos Electrónico del Ayuntamiento de Madrid y en la página web [www.madrid.es](http://www.madrid.es).

Todo lo cual se hace público a los efectos oportunos y para general conocimiento.

*Firmado electrónicamente*

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL

Carolina Buale Coka

Información de Firmantes del Documento

